

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y la Serenísima Señora
Princesa de Asturias,
continúan en esta Córte
sin novedad en su im-
portante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 16 del actual y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Domingo García, la subasta para el remate de diez hectólitros de piña albar del monte de la Comunidad del mismo, Miguelañez y Ortigosa de Pestaño, bajo el tipo de diez pesetas y pliego de condiciones que ha regido para las de su clase, inserto en el Boletín oficial núm. 115, correspondiente al dia 17 de Setiembre próximo pasado.

Segovia 5 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Francisco Echagüe y Nogueira.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subastas

celebradas en Valledado para el remate de 80 hectólitros de piña albar del monte «El Ovil», se anuncia la 3.ª que se verificará el dia 16 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde del mismo, bajo el tipo de veintiseis pesetas setenta y siete céntimos y pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Segovia 5 de Noviembre de 1875.—

El Gobernador,

Francisco Echagüe y Nogueira.

Junta provincial de Agricultura, In-
dustria y Comercio.

CIRCULAR.

En vista de los resultados negativos que se han obtenido despues de la Circular inserta en el Boletín oficial de la provincia número 95, correspondiente al Lunes 2 de Agosto último, encaminada á recoger los datos y antecedentes relativos á la produccion «Vinícola» precio, esportacion, consumo, riqueza alcohólica y demás que se menciona en los estados publicados en el citado Boletín; he dispuesto conceder á V. un plazo de veinte dias para que dentro de ellos remita los mencionados datos, sin que se hallen exentos de hacerlo los que hasta aquí los han remitido, pues no llenan las condiciones que se ordenan en la citada Circular y estados que la acompañan; á los que se atenderán en un todo llenando todas sus casillas ó manifestando en su lugar las causas que pudieran tener para no hacerlo.

Segovia 5 de Noviembre de 1875.

—El Gobernador Presidente, Francisco Echagüe.—El Secretario, Manuel García.

Administracion económica de la
provincia de Segovia.

Loterias.

La Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 26 de Octubre próximo pasado manifiesta á esta Administracion haber cabido en suerte el premio de 625 pesetas en el sorteo celebrado en dicho dia á Doña Gregoria Pujol, hija de Don Juan, comandante de infanteria.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial de orden de la misma Direccion para que llegue á conocimiento de la interesada.

Segovia 4 de Noviembre de 1875.—José Ruiz Mora.

Administracion económica de la
provincia de Segovia.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias.

Por Real órden de 9 del actual se autoriza al Ayuntamiento de Jalon en la provincia de Alicante, para celebrar rifas periódicas de Beneficencia, con aplicacion de sus productos al sostenimiento del hospital de la expresada Villa; quedando sujetas en cuanto al pago del Impuesto y demás procedimientos á lo que determinan el Real Decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Octubre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Administracion económica de la pro-
vincia de Segovia.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias

Por Real órden de 16 del actual se autoriza al Consejo de Señoras Celadoras del Apostolado de la Oracion, de Badajoz, para celebrar mensualmente una rifa en el concepto de utilidad pública, con aplicacion de sus productos á la edificacion de un templo extramuros de la Capital; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo que determina el Real Decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Octubre de 1875.—El Director General, José Rivero.

Administracion económica de la pro-
vincia de Segovia.

ANUNCIO.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.—Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

Segovia 5 de Noviembre de 1875,
José Ruiz Mora.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzo	Aroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts. Cls.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	15,08	6,05	6,05	»	0,70	0,65	1,40	0,56	0,96	1,50	»	1,50	0,05	0,05
Santa María de Nieva....	14,85	10,54	9,93	»	0,54	0,64	1,07	0,52	0,95	»	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza.....	12,64	7,66	7,21	»	0,45	0,64	1,19	0,26	0,77	1,09	0,42	1,89	0,02	0,02
Sepúlveda.....	12,64	7,66	7,66	»	0,78	0,61	1,55	0,25	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	»
Segovia.....	15,11	9,15	8,70	»	0,64	0,65	1,55	0,51	1,01	1,08	1,28	1,57	0,02	0,04
TOTALES.....	68,26	40,86	39,55	»	5,09	5,19	6,54	1,70	4,24	4,55	5,26	7,87	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	15,65	8,17	7,91	»	0,62	0,64	1,27	0,54	0,85	1,08	0,81	1,58	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	15 11	Segovia.
	Idem mínimo.....	12 61	Riaza y Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	10 54	Sta. María de Nieva.
	Idem mínimo.....	6 05	Cuellar.

Segovia 10 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Gobernador, Echagüe.

PROGRAMA

para los Exámenes de Ingreso en la Academia Especial de Ingenieros del Ejército.

(Conclusion.)

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este Reglamento. Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos

primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y oliyo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demas.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó

empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós; en el cual solo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.º Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.º Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la ins-

truccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Ingeniero General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Ingeniero General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán pre-

sentados el primer dia de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero General para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposicion, serán:

- 1.ª La aptitud fisica determinada en Ley de reemplazos del Ejército.
- 2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.
- 4.ª Tener 15 años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y diez y seis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

- 1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Ingeniero General la autorizacion para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad permitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Ingeniero General.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no pueden ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á examen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el examen de admision á todo el que obtenga por lo menos la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por enfermedad u otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo dere-

cho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nominal de los admitidos.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último que se publican en el Boletín oficial de la Provincia según se dispone en el art. 104 de la ley Municipal vigente.

Dia 5.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.

Leida y aprobada el acta de la Sesion ordinaria anterior se tomaron los acuerdos siguientes.

Cárcel.

Se acordó la reparacion de los sitios escusados de la Cárcel pública de esta Capital y la conduccion de agua corriente á la Cocina de la misma desde el patio donde tiene merced.

Policía Urbana.

Se concedió permiso á José Martin Martinez para correr la puerta de su casa calle del Parador número 13 á sitio distinto del que hoy ocupa, y abrir una calicata para acometer una alcantarilla á la general de aguas sucias.

Asilo Municipal.

Se dió ingreso como Asilado en el de Santi-Spiritus en la vacante que resulta por defuncion de Julian Mateos á Pedro Moreno Sacristan, por resultar con las condiciones reglamentarias para poder ser axilado.

Alcaldía de Barrio.

Se admitió la dimision que hace de Alcalde de Barrio de S. Millan Don Angel Castillo, fundándose en las continuas ausencias que en su tráfico de abastecedor de carne se ve precisado á hacer de esta Capital.

Consumos—Depósitos.

Se concedió depósito particular de Cereales con el caracter de provisional á D. Maria Carretero Truchado mientras se proporcionan locales cómodos y apropiados al efecto, debiendo sujetarse el depositante á las prescripciones de la Instruccion.

Empadronamiento.

Se dió cuenta del Real Decreto de 31 de Junio último, disponiendo el empadronamiento general que como quinquenal establece el art. 17 de la ley de 40 de Agosto de 1870; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda se realice dicho empadronamiento con la precision que el referido Real Decreto determina.

Policía Urbana.

Se acordó que por el dueño de la Casa de Pan y medio Sr. Cuevas, se proceda á su derribo, y que se le haga cumplir lo que se le determinó en comunicacion de fecha 22 de Junio último.

Personal.

Se acordó arreglar los trages de los Ugières y Maceros de este Ayuntamiento á la usanza antigua, por no guardar exactitud completa ni caracterizan una época fija los que hoy existen.

Fiestas.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que con la Excelentísima Diputacion Provincial, acuerden definitivamente lo que crean mas conveniente respecto al programa formado por el pirotécnico D. Isidoro Hernandez vecino de Madrid.

Estado de fondos.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos propios existentes en este dia en las arcas municipales.

Dia 10.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.

Leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior, se tomaron los acuerdos siguientes.

Montes y Pinares.

Se dió cuenta del parte remitido á esta Alcaldía por los guardas del Pinar Llanos denunciando á Luis Muñoz como dañador del Pinar, quien ha cortado varias maderas; el Ayuntamiento acordó se trascriba el relacionado parte al Sr. Gobernador de Avila é Ingeniero de Montes á los efectos oportunos.

Extracto de sesiones.

Se dió lectura del corespondiente al mes de Julio próximo pasado; el Ayuntamiento acordó prestar su conformidad.

Consumos.

Se acordó pase á la Comision de consumos para que se sirva informar la solicitud presentada por Antero Hernandez, Tabernero en el sitio denominado de Chamberi en pretension de que se le rebaje la cuota por que está

ajustado con este Ayuntamiento, ó en su caso rescindir el contrato.

Merced de aguas.

Se concedió la de un cuartillo de agua corriente á D. Francisco Perez Castrobeza para su casa calle de la Trinidad número 8, haciendo la obra de toma, conduccion y desagüe con intervencion facultativa.

Policia Urbana.

Se acordó conceder el permiso solicitado por José de Diego Santos para construir en terreno de su propiedad, sito en la calle de Santo Domingo barrio de San Millan, un horno para cocer pan, por no contrariar lo establecido en las ordenanzas municipales.

Consumos.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que siendo de necesidad aumentar el personal de consumos con motivo de la próxima entrada de Cereales, había hecho cuatro nombramientos de guardas, los que cesarán en fin de Setiembre próximo, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar lo ejecutado por el Sr. Alcalde.

Sancti-Spiritus.

Se dió cuenta del artículo adicional al reglamento de dicho Establecimiento acordado redactar en Sesión del 27 de Julio próximo pasado acordando el Ayuntamiento aprobarle en todas sus partes y que empiece á regir desde luego.

Alumbrado público.

Se acordó colocar un farol en la esquina de la Plazuela de S. Juan por la parte de la Casa del Excelentísimo Señor Conde de Cheste, para así evitar los peligros que la oscuridad en dicho trayecto pudiera ocasionar.

Alumbrado público.

Se acordó la destitucion de Blas Garcia, del cargo de Sereno de esta Capital, por faltas cometidas en el servicio y que se anuncie la vacante en el Boletín oficial y sitios de costumbre.

Estado de fondos.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este día, en las arcas municipales.

Dia 17.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.

Leida y aprobada el acta de la Sesión ordinaria anterior se tomaron los acuerdos siguientes.

Sanidad.

En cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha 11 del actual, ordenando la formacion de propuestas para constituir las Juntas locales de Sanidad, acordó fer-

mar la que corresponde á este municipio con el Sr. Alcalde, Presidente; los Señores Galicia y Quintanilla, como Regidores vocales y de los vocales Don Martin Gomez, en concepto de médico, Don Prudencio Guzman como farmacéutico, D. Mariano de Frutos con el carácter de Párroco, D. Felix Tomé como veterinario y en concepto de vecinos D. Blás del Castillo, D. Mariano Lanchares y D. Sandalio Marazuela, remitiéndose la propuesta al Sr. Gobernador á los fines consiguientes.

Consumos.

En vista del informe omitido por la Comision de Consumos en la instancia presentada por Antero Hernandez espendedor de vinos en casa denominada «Chamberi» pretendiendo se le rebaje el precio del contrato con que está encabezado; acordó el Ayuntamiento desestimar lo pretendido, y que el interesado puede rescindir el contrato si le cree perjudicial á sus intereses.

Policia urbana.

Se acordó la recomposicion de los carros de la limpieza pública por ser de absoluta necesidad, segun parte del Sobrestante de obras municipales.

Carpetas y libramientos.

Se dió cuenta de carta de D. Tomás Perez, agente de este Ayuntamiento en Madrid, manifestando que cual se le ordenaba entregara en la Depositaria municipal las dos carpetas ó resguardos de la Caja de Depósitos con los libramientos correspondientes; el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Pinares Llanos.—Deslinde.

Se acordó pasar comunicacion al Sr. Gobernador de Avila, con el fin de que se fije en el anuncio y en el acto de la operacion del deslinde administrativo que ha de tener lugar en el mencionado Pinar el dia 12 de Octubre próximo, que el Ayuntamiento tiene por si con independencia de la Comunidad de derecho en el referido Pinar, y que se reclame la notificacion oficial.

Fiestas.

Se acordó aprobar el contrato verificado por la Comision de fiestas con el Carpintero Rafael Rodriguez, para la construccion de un Arco, con objeto de solemnizar la entrada en esta Ciudad de S. M. el Rey.

Sancti-spiritus.

Se acordó pasar atenta comunicacion á la Junta de Beneficencia particular, manifestando estarse formando el inventario en la manera que es posible de las alhajas que existen en este Ayuntamiento, y que se tienen por dicha Junta como procedentes del Hospital de Sancti-spiritus.

Sancti-spiritus.

Por el Sr. Presidente se manifestó,

que el Asilo municipal establecido en Sancti-spiritus, viene reconociendo la necesidad de asimilarse al primitivo objeto que caracterizó en su local la fundacion piadosa denominada Hospital; que así por esto el Ayuntamiento sostiene dicho asilo, con dependencia de aquel fin originario, que por esto y otras muchas razones se esta en el caso de que la subvencion que hoy dá el Ayuntamiento bajo aquel concepto, continúe en el de hospital y mientras revierten á este los bienes, acciones y derechos que puedan corresponderle, viniendo así á ser un adelanto reintegrable para el Ayuntamiento luego que el Hospital de Sancti-spiritu tenga vida propia, por lo que pide al Ayuntamiento delibere en el particular; el mismo en su vista acuerda se pida la aprobacion para este acuerdo por analogia á las atenciones que hoy levanta el Ayuntamiento en dicho Hospital Asilo, con el Hospital solamente con arreglo á las condiciones primitivas de la fundacion.

Alcalde de Barrio.

A propuesta de los Sres. Tenientes de Alcalde, segun determina la ley y en vista de la dimision aceptada al Alcalde de Barrio de San Millan, se nombró á D. Ecequiel Dimas.

Estado de fondos.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este día en las arcas municipales.

(Se concluirá)

Alcaldia de Sepúlveda.

D. Antonio de la Plaza Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ni á la declaracion de soldados de esta villa, ni á la entrega en caja, el mozo Venancio Solechero Vela, hijo de Hipólito y de Bernarda declarado soldado con el número 17 por el cupo de la referida villa, y que segun las disposiciones vigentes se le está instruyendo el oportuno expediente de prófugo, ignorándose su paradero. En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que en el improrogable término de 15 dias se presente en la casa Ayuntamiento de esta villa contados desde que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo será declarado tal prófugo y como tal sufrirá las consecuencias y responsabilidades que le imponen las leyes vigentes.

Ruego por tanto á todas las autoridades y Guardia civil, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le remitan á esta Alcaldia con las seguridades debidas.

Señas del mozo.

Edad 18 años.—Estatuta baja.—Pelo castaño.—Cejas al pelo.—Ojos garzos.—Barba lampiña.—Color quebrado.

Sepúlveda 29 de Octubre de 1875.

—Antonio de la Plaza.—Por su mandado, Bonifacio Barrero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Joaquin Maria Labandera, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta ciudad de Segovia y como tal Regente de la Jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por indisposicion del Sr. Juez propietario etc., que de ser así y de hallarse en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé:

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de veinte dias á todas las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por Pedro de la Cruz Gutierrez, hijo de José Hernandez Herranz y de María de la Cruz Gutierrez, cabo segundo que fué de la sesta compañía del Regimiento de infanteria de Nápoles, número cuatro, que falleció intestado en la Habana el dia veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, á fin de que comparezcan á deducirle ante el Juzgado de mi interino cargo por la Escribania del que refrenda dentro del término de los veinte dias antes expresados, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales de la Habana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta la presente únicamente se han presentado reclamando tal herencia Doña Saturnina Herranz Peña como tutora y curadora de sus hijos menores Hilaria, Eutropio y Cayetano Fernandez Herranz, hijos de José ya difunto como hermanos del Pedro y Vicente, Lucio y Josefa Gutierrez Dorrego está representada por su marido Roman Arévalo Herranz como tios maternos ó hermanos carnales ó enteros de María Gutierrez Dorrego, difunta madre natural del Pedro, todos vecinos de la Villa del Espinar, de este partido.

Dado en Segovia á 22 de Octubre de 1875.—Joaquin Maria Labandera.—Por mandado de S.S. Antonio Leonor Menendez.

Se arriendan los pastos del Monte del Cerro de Navalquejigo, término de Galapagar, tiene de cabida 240 fanegas; más pormenores en Madrid, Jardines 11 principal, de 4 á 6 de la tarde ó el guarda del mismo Monte.

INTERESANTE.

En la plazuela de la Rubia número 5 casa de D. Ramon Parámio, se compran los recibos del anticipo de 175.000000 de pesetas, á precios convencionales; satisfaciendo su importe al contado.

Segovia: Imp. de Oñero, Calle Real 42.